



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de cooperación educativa entre la Gerencia de Atención Integrada de Talavera de la Reina, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y la UNED, para la realización de prácticas curriculares de grados universitarios y posgrados., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

En Talavera de la Reina, a 24 de junio de 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA, DELSERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS CURRICULARES, DE GRADOS UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MARÍA RUÍZ DE OÑA LACASTA, con DNI 18.160.605-N, Director Gerente de la GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA, Servicio de Salud de Castilla La Mancha, con CIF Q4500146H con sede administrativa en Ctra. Madrid, Km. 114 - 45600 Talavera de la Reina (Toledo), en uso de las competencias atribuidas para la suscripción de convenios de colaboración en materia de investigación o docencia, y previa autorización de la Dirección General de RRHH del SESCAM. En adelante el SESCAM. (Actual Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias)

De otra parte, D. ^a REBECA DE JUAN DÍAZ, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

SEGUNDO. Que el SESCAM tiene entre sus fines la prestación de atención clínica multidisciplinar a todos los pacientes de su ámbito, el desarrollo de la investigación sanitaria, formación continuada y docencia, y la mejora continua de la calidad de su sistema de atención sanitaria.

TERCERO. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de grados y master universitarios citados en la cláusula primera, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas curriculares, del alumnado matriculado en estudios oficiales de Grados Universitarios y Postgrados, relacionados con el área de conocimiento de ciencias de la salud-sanidad, en los Centros, Equipos o Servicios de la GAI de Talavera de la Reina, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

El presente Convenio esta referido únicamente a prácticas Curriculares, quedando excluidas la extracurriculares.

El SESCAM ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

El alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio llevará a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con el SESCAM es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla del SESCAM, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo o nueva normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEGUNDA. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la ORDEN SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes y residentes en Ciencias de la Salud.

La UNED presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. Los estudiantes estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro asistencial que sea responsable de su formación, tal como establece la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes y residentes en Ciencias de la Salud.

Con la finalidad de garantizar el respeto a la intimidad y confidencialidad de los datos de salud, los estudiantes solo podrán acceder a la historia clínica en los términos previstos por el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (LBAP), que requiere la previa disociación de los datos clínicos de los personales, para garantizar su anonimato.

TERCERA.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La UNED deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del estudiante:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNED.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el SESCAM bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UNED durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como

hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

- d) Incorporarse al centro sanitario del SESCAM en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el centro sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro sanitario del SESCAM y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable asignado en el servicio como a la Secretaría de docencia del centro sanitario y a los responsables de la UNED.
- h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a la UNED.

Derechos del estudiante:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UNED y por un profesional que preste servicios en el centro sanitario del SESCAM donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNED.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro sanitario, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro sanitario del SESCAM información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

CUARTA.COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones de la UNED:

1. Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UNED que colabore con el responsable del centro sanitario del SESCAM en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.

2. Elaborar la relación del alumnado y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas. Asimismo, escoger la vía de comunicación preferente entre la UNED y el centro sanitario del SESCAM.
3. Informar a los estudiantes de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Informar al tutor del centro sanitario del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
5. Facilitar al tutor del centro sanitario el acceso a la UNED para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
6. Emitir un certificado anual relativo a la condición y participación docente de los tutores del centro sanitario del SESCAM en las prácticas del alumnado de la UNED.
7. Asumir el coste de la cotización a la Seguridad Social establecida por la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Corresponde a la UNED asumir en todo caso, la totalidad de las obligaciones y costes de cotización a la Seguridad Social, así como las tramitaciones y gestiones oportunas, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social en su DA 52ª.

Obligaciones del SESCAM:

1. Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del estudiante durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
2. Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante.
4. Proporcionar al estudiante una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales, la fotografía y la referencia al grupo que pertenece.
5. Velar por la plena integración del estudiante en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
6. Recabar y conservar el compromiso de confidencialidad firmado de cada estudiante (ver Anexo a este convenio).
7. Inscribir al estudiante en el "libro de Registro de estudiantes en formación", que será accesible desde cualquier servicio asistencial que quiera constatar que el estudiante está autorizado para permanecer en el centro.

8. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo y contenido de prácticas realizado.

QUINTA.SEGUROS

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

- a) Todo el alumnado menor de 28 años que esté matriculado en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, está cubierto por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos son asumidos por la UNED.
- b) En el caso de alumnado mayor de 28 años, la UNED gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, debiendo entregar a la secretaría de docencia del centro sanitario del SESCAM, antes del inicio del periodo de prácticas, un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

SEXTA.RÉGIMEN DE PERMISOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la UNED y del centro sanitario.

SÉPTIMA.PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. Dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE del 06-12-2018).
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha.

El centro docente no podrá acceder a los datos personales que figuren en los archivos, documentos y sistemas informáticos del SESCAM. En caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros. La entidad firmante deberá poner en conocimiento de su alumnado lo dispuesto en esta cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber. Asimismo, la entidad firmante deberá poner inmediatamente en conocimiento del SESCAM, y en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

El incumplimiento de este deber será causa de resolución del presente convenio.

Se incorpora como anexo a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por los estudiantes al inicio de su estancia en el centro sanitario y que constará en el Libro Registro de Estudiantes en formación del centro sanitario del SESCAM.

Los datos personales del alumnado que se recojan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos ante la persona titular de la Dirección General de RRHH del SESCAM, en cualquier momento, en Avenida Río Guadiana nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico dpd@sescam.jccm.es.

OCTAVA.PROTECCIÓN DEL MENOR.

Los responsables del centro sanitario exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de los estudiantes, siendo los responsables del centro educativo los encargados de recabar a su alumnado la citada certificación negativa e informar de ello a la Gerencia donde realicen las prácticas.

NOVENA. FINANCIACIÓN.

No procede en este caso la estipulación de compensaciones de ningún tipo, dado que este convenio no contempla ni se aplica a las prácticas de estudiantes de título propio no oficiales.

DÉCIMA.COMISION DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por un miembro del centro sanitario del SESCAM y otro de la UNED para el desarrollo de las acciones cuya ejecución se asume en el mismo.
2. La comisión de seguimiento estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección-Gerencia del SESCAM, o persona en quien delegue.
3. Esta comisión tendrá las funciones siguientes:
 - a) Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.
 - b) El seguimiento de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo modificarse, por circunstancias sobrevenidas,
 - c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor ejecución del convenio.
 - d) Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente

acta de la sesión correspondiente reuniéndose de forma ordinaria con periodicidad anual

- e) En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

UNDÉCIMA.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se incorporará al texto del convenio, como una adenda al mismo.

DUODÉCIMA.VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración máxima de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Serán causa de resolución de este convenio:
 - a) El transcurso de su plazo máximo de vigencia de 4 años.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49 e) y 51.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
 - e) La denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes del convenio comunicada con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda su expiración.
 - f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
3. La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a cuanto disponen los artículos 4 y 6 de la misma, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.

Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Firma electrónica, preferentemente. En este caso, se toma como fecha de formalización del presente documento y de entrada en vigor del convenio la fecha del último firmante.

Por el SESCAM GAI TALAVERA.
El Director Gerente Área Salud.

Por la UNED.
Vicerrectora de Calidad y Acreditación

Fdo. José María Ruíz de Oña Lacasta.

Fdo. Rebeca de Juan Díaz.

Anexo I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (ALUMNADO)

Dña./D. con DNI/NIE.
..... tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario.....como:

Estudiante universitario de Grado:

- Medicina Farmacia Enfermería Psicología Fisioterapia
 Terapia Ocupacional Logopedia Odontología Otro título:

Estudiante universitario de posgrado:

- Master oficial Doctorado

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado en prácticas o en estancia formativa.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En,..... a,.... de..... de.....

Fdo.:

- Ejemplar interesado Ejemplar Centro Sanitario